

Rad. No. 99001 40 89 002 2017 00119 00
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandantes: Froilan Silva Puerta y Miguel Narciso Mireles
Demandado: Cristian Daniel Niño Mireles
Demanda Inicial y acumulada

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 9 de diciembre de 2022. Paso al despacho de la señora Juez, memorial radicado por el apoderado de los demandantes. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte activa ha coadyuvado la transacción celebrada por el demandante **Froilan Silva Puerta** y el demandado **Cristian Daniel Niño Mireles**, el despacho accede a la misma, toda vez que se cumple lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P., en consecuencia, se ordenara la terminación de la demanda inicial, y como quiera que uno de los acuerdos realizados en el mencionado contrato fue la entrega de la suma de \$ 6'837.989,00, con los depósitos judiciales que se encuentran en este Juzgado dentro de este proceso, se ordenará la entrega de la mencionada suma de dinero al apoderado del demandante **Froilan Silva Puerta**, quien cuenta con poder para recibir.

Con el fin de entregar la anterior suma a la parte demandante, se hace necesario fraccionar el depósito judicial número 485030000029146 de fecha de emisión 26 de marzo de 2020 por valor de \$ 623.347,00, en dos títulos así, uno por la suma de \$11.938,00, el cual se cancelará al demandante **Froilan Silva Puerta**, a través de su apoderado, y el otro por \$611.409,00, el cual quedará a disposición de la demanda acumulada.

Finalmente, y como quiera que se encuentra en firme la liquidación de crédito de la demanda acumulada, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado.

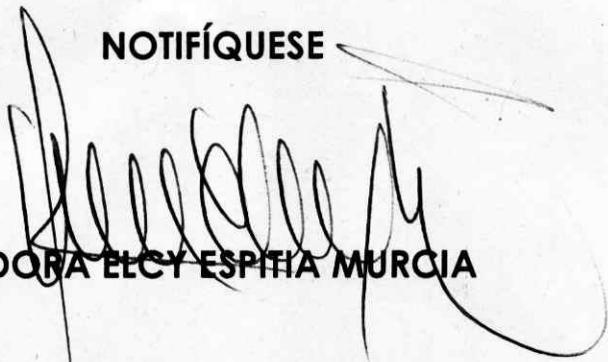
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR** la terminación de la demanda inicial seguida en este Despacho por **FROILAN SILVA PUERTA** a través de su apoderado judicial, en contra del demandado **CRISTIAN DANIEL NIÑO MIRELES**, por transacción, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **DESGLOSAR** el documento que sirvió de base para la ejecución – Letra de Cambio, a favor del señor **CRISTIAN DANIEL NIÑO MIRELES**, y a su costa, dejando las constancias respectivas por Secretaría.
- 3.- **HÁGASE** entrega de la suma de \$ 6.837.989 pesos, a la parte demandante, señor **FROILAN SILVA PUERTA** a través de su apoderado judicial. Los dineros que excedan dicho valor, quedarán a disposición de la demanda acumulada y se ordena la entrega al demandante señor **MIGUEL NARCISO MIRELES** a través de su apoderado judicial, de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado.

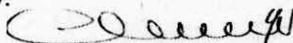
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 14 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 027.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**